



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO- Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00604-00

Demandante: SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT. 900.838.719

Demandada: JENNY ADRIANA BAUTISTA CONTRERAS C.C. 1.090.174.295

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras FALABELLA Y BANCO AVVILLAS, respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
12 de enero de 2024, a las 7:30
A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1f8e25bfa92e0cbb98da2d60488dc859325fdf707384cdf59b103c5ddaf73**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00607-00

Demandante: SONIA PATRICIA NOVA HERNANDEZ C.C 27.894.364
Demandado: HARINTON DAVID VALENCIA DELGADO C.C 1.133.719.373

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal al demandado **HARINTON DAVID VALENCIA DELGADO C.C 1.133.719.373**, sin embargo, no aporta el respectivo acuse de recibo de la misma realizada por un servicio de correo electrónico postal certificado y/o los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se tiene que el pagador, remite también la notificación al ejecutado, por solicitud de la parte actora, sin embargo, no se le hace mención de los datos de contacto del despacho a efectos de garantizar su comparecencia.

En consecuencia, se le REQUIERE a la apoderada para que sirva allegar lo solicitado o se sirva practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 del C.G.P. o de la Ley Vigente con el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77daaea468249a1707084906178134f606f373bf7fdb5ede1845afca4cc439b2**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00621-00**

**DEMANDANTE: CONSULTORES Y AUDITORES HOR- US S.A.S NIT. 900.920.706-3
DEMANDADOS: LORENA MERCEDES MORA CALVACHE C.C 37.274.552**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras y el oficio No. 2023-30008430 suscrito por la Gerente Administrativa y Financiera de la Cámara de Comercio de Cúcuta, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos el día de hoy 12 de enero de 2024 a las 7:30 A.M.



EI SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b03cc582ee2483fedd22307c406608c3b46ffc47456faf76c08b8a66c1897f**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00587-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315-5
DEMANDADAS: LILIANA CAICEDO ESQUIVEL C.C 27.895.688
KAROL DAYNNA OROZCO LINDARTE C.C 1.090.514.467

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art 291 del C.G.P. a las demandadas **LILIANA CAICEDO ESQUIVEL C.C 27.895.688** y **KAROL DAYNNA OROZCO LINDARTE C.C 1.090.514.467** fue enviada el 04 de octubre de 2023, a través de Telepostal Express, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a las demandadas **LILIANA CAICEDO ESQUIVEL C.C 27.895.688** y **KAROL DAYNNA OROZCO LINDARTE C.C 1.090.514.467** a efectos de notificarle el auto de fecha 29 de agosto de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2a2f9039fd35f56f32a7c82ee97c583ea1f13623542804b1f6d5118c97826a**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00588-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

Demandada: BIBIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMES C.C. 1.091.964.856

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art 291 del C.G.P. a la demandada **BIBIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMES C.C. 1.091.964.856** fue enviada el 11 de octubre de 2023, a través de Telepostal Express; así como la establecida en la Ley, las cuales no fueron efectivas.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a la demandada **BIBIANA ANDREA VILLAMIZAR JAIMES C.C. 1.091.964.856** a efectos de notificarle el auto de fecha 31 de agosto de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f3db2dd03b03c6fe87bb638a57ed7cf6d6cab90e7272b7b08927d0713f90fa**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00291-00

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S NIT 901.127.873-8
Demandado: SANDRA IBETH PITA ROJAS C.C 60.388.352

Conforme a lo dispuesto por el Art. 443 del C.G.P., córrase traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas por el apoderado judicial de la demandada **SANDRA IBETH PITA ROJAS C.C 60.388.352** por el término de diez (10) días.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en como apoderado judicial de la ejecutada **SANDRA IBETH PITA ROJAS C.C 60.388.352**, al Doctor MILTON BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con CC 7467572 y TP. 21854 del C.S.J., en los términos y facultades del poder otorgado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7145dbc6886a53f1148f97528b855ebf72f0173af1ae35525a527e76a73bc6d2**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00347-00**

**DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT 904481840-1
DEMANDADOS: MARÍA CLAUDIA MALDONADO VILLAMIZAR C.C 60.448.233
LUIS TEMANDO MORA PEREZ C.C 13.278.113**

En atención a la solicitud de depósitos que antecede incoada por el extremo activo, se hace necesario REQUERIRLO, para que allegue la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta que los títulos judiciales existentes en la presente causa superan la liquidación aprobada.

De otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO PICHINCHA, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbc064af6eb7061900a929e7b7a1273ef5540f332cbfa26a2b3a1d3bd02a11**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo- RAD: 54-001-41-89-001-2023-00523-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO FRANCO MONCADA C.C. No. 1.090.452.977

Seria del caso proceder a ordenar la retención e inmovilización del rodante, sino se observará un error involuntario en la inscripción de la medida cautelar por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO DE LOS PATIOS, en el cual registran dicha medida con fecha de expedición del oficio 19/10/2023, cuando la fecha correcta es **30 de octubre de 2023**. En consecuencia, se ordena oficiar a dicha Entidad a fin de corregir la falencia descrita anteriormente.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos el día
de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30
A.M.

EI SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e270fcb966081c0a893a8e053a53ad437915401a20b4ae511dc54a123a2b85**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00539-00

Demandante: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
Demandada: MARIA YURLEY GAMBOA LOPEZ C.C 60.397.426

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta otorgada por la entidad financiera a la medida cautelar decretada. Por otra parte, inscrita la medida de embargo decretada, se ordena oficiar a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL a efectos de realizar la INMOVILIZACION del rodante, propiedad de **MARIA YURLEY GAMBOA LOPEZ C.C 60.397.426**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: GOD045
- MARCA: MAZDA
- LÍNEA: SIN LINEA
- MODELO: 2003
- COLOR: ROJO CLASICO
- NÚMERO DE CHASIS: 9FCGF45S830105841
- NÚMERO DE MOTOR: FS430691

Una vez sea inmovilizado el vehículo, se deberá informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, teniendo en cuenta los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito de acuerdo a la Resolución N° DESAJCUR23-2495 de fecha 31 de julio de 2023.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b301bd8e87b1871452fa22ff405a6ff78fb2472d6273c6274e2e2410dc086bfb**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00550-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O
PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO – COOTRAFENOR
NIT. 890.501.820-2

Demandados: JAVIER ALBERTO DAZA TRILLOS C.C. 1.005.052.731
ALEJANDRO TRILLOS C.C. 1.757.079

Teniendo en cuenta el Certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta visto a folio (019) del Expediente digital, en el cual se observa el registro del embargo decretado por este Despacho, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria **No. 260-208060** ubicado en la Mz. 1, Urbanización Valle del Mirador Kilómetro 11 Lote # 5 de Los Patios de propiedad del aquí demandado **ALEJANDRO TRILLOS** identificado con **c.c. 1.757.079**, para lo cual se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA DE LOS PATIOS a fin de que lleve a cabo la respectiva diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre, pero se advierte que dicho secuestre debe pertenecer a la lista de Auxiliares de Justicia vigencia 2023-2025.

Oficiése al **INSPECTOR DE POLICÍA DE LOS PATIOS** adjuntando los insertos del caso.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 12 de enero de 2024, a las 7.30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da54ca52c713fd0117ca4c8906e20cd4eb594afb36dd3f8dde1f4c79e4c0296**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00586-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315-5
DEMANDADOS: CARLOS BLADIMIR VILLAMIZAR MARTINEZ C.C 13.440.728
LUIS GABRIEL BECERRA RONCANCIA C.C 88.238.815

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que los convocados al juicio solicitaron ser notificados por conducta concluyente. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a los demandados **CARLOS BLADIMIR VILLAMIZAR MARTINEZ C.C 13.440.728 y LUIS GABRIEL BECERRA RONCANCIA C.C 88.238.815** del auto de fecha 29 de agosto de 2023 que libro mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia a los demandados **CARLOS BLADIMIR VILLAMIZAR MARTINEZ C.C 13.440.728 y LUIS GABRIEL BECERRA RONCANCIA C.C 88.238.815.**

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados gabrielbecerraroncancio@gmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab0c7d1f6266c1a253f3e09eca39f590e4387038ffa781c91fc9e6cf78a2690**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2021-00114-00**

**DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: GERMAN ARMANDO MOGOLLÓN ARÉVALO C.C. 1.090.370.069**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por el pagador del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23457e18809c1419d7f009387bb92c9c06a7e6850e53e18efe4bd29352c230e4**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00228-00

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO PALACIO BARRIENTOS C.C 1.032.326.660
DEMANDADO: JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de octubre de 2023 se ordenó oficiar la designación del Dr. **ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ** al correo electrónico: ernestosan@hotmail.com y en vista que no ha habido resultados de la notificación enviada; se procede a consultar el correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA arrojando el siguiente: ERNESTOSAN_ABOGADO@HOTMAIL.COM

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ**, como curador ad-litem de **JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- Oficiese al email ERNESTOSAN_ABOGADO@HOTMAIL.COM

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c945cd0a7dc69f3f2fb0f97c0159b17415c48947055471117717128ec6343916**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2022-00125-00**

**DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS GONZALEZ PACHON C.C 14.206.467
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEREZ FIERRO C.C 86.068.764**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No. GS-2023-075493-DITAH suscrito por el Jefe del Grupo de embargos de la POLICIA NACIONAL, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81c82e234f52144f1b037a2c3147ee73331b8d5f3b583cd0931de788c941731**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
REINVINDICATORIO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00180-00

DEMANDANTES: JOHANNA LISBETH DAZA GÓMEZ C.C. 1.090.384.228
MIGUEL LEONARDO DAZA GÓMEZ C.C. 13.271.231
OSCAR JAVIER DAZA GÓMEZ C.C. 88.246.648
CONSUELO GÓMEZ DE DAZA C.C. 60.292.241
DEMANDADOS: JUVENAL TARAZONA PAEZ C.C. 88.140.564

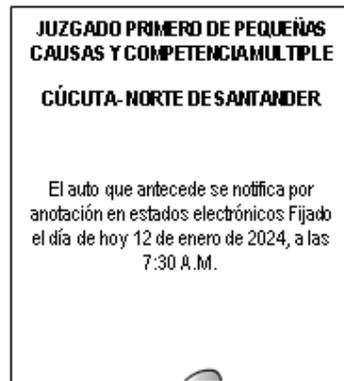
En vista de la constancia secretarial que antecede, córrase traslado de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el Doctor JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN, curador ad litem del convocado al juicio **JUVENAL TARAZONA PAEZ C.C. 88.140.564** por TRES (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo regulado por el artículo 391 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA



KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b4acad1b513f59266686001418875576628ea5f3bf9c1159316d7da8ae11dd**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00210-00

Demandante: REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8

Demandado: JUAN CARLOS GALVIS PARRA C.C 13.465.172

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena REQUERIR al señor pagador de **GRACA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (05) días, se sirva informar sobre el EMBARGO Y RETENCIÓN sobre lo que exceda de la quinta parte del S.M.L.V. que devenga JUAN CARLOS GALVIS PARRA identificado con C.C 13.465.172, lo anterior, teniendo en cuenta que, en el portal del Banco Agrario de Colombia solo se evidencia dos depósitos del mes de mayo del año en curso, sin que se vislumbre en la actualidad más títulos judiciales.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	13465172	Nombre	JUAN CARLOS GALVIS PARRA	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
451010000986255	9003558638	SAS REINTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 352.950,00	
451010000986256	9003558638	SAS REINTEGRA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 391.294,00	
						Total Valor	\$ 744.244,00

Oficiese en tal sentido al pagador de la **GRACA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S.**, háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estados electrónicos fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e82b102c84e769ddcb90de7fcfb5319aaa77d033c56e5c677187d82f194f417**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00212-00**

**Demandante: MARCELA LEMUS COMO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO SERVICIOS CONSTRUMAR NIT. 57.294.351-9
Demandados: C&T CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.562.125-8**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra que el apoderado del extremo activo allega diligencia de notificación por aviso, sin embargo, no aporta el respectivo citatorio debidamente cotejado. En consecuencia, se le conmina al apoderado para que aporte lo requerido o en su defecto proceda a realizar la notificación conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd48bbffc43ccf6742f0787397fb5284937f7e51d19a8d7859cd1fca8f7c169f**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00233-00

DEMANDANTE: ALIRIO ANTONIO CAMARGO LEAL C.C 88.178.568
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCÍA C.C 88.225.942

En vista de la constancia secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** al Dr. **FRANCISCO IGNACIO BITAR SOSA**, a efectos de notificarse del mandamiento de pago como curador ad-litem del demandado **CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCÍA C.C 88.225.942**.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b202cc0489189279f63f0683d54b6c0ae2580e95577030828eb88cda29a1d65e**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Verbal Sumario RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00265-00

DEMANDANTE: CORREDOR OCHOA ASOCIADOS S.A.S NIT 900.762.918-1
DEMANDADO: JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega solicitud de audiencia e impulso procesal, sin embargo, revisado el expediente, se encuentra que el demandado **JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143** no ha sido notificado en debida forma, pues allega el demandante en anexo 034, envío al correo electrónico del ejecutado lo que sería una notificación, no obstante dicha información no indica si corresponde a la notificación del artículo 291, o de la ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, tampoco se indican los requisitos mínimos de información y contacto de este despacho a efectos de garantizar la comparecencia de la pasiva, y no aporta acuse de recibo del referido correo electrónico realizado por un servicio de correo electrónico postal certificado y/o los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal conforme lo establecido por la ley vigente.

En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7450876081f49aca26010cdd017970982cb661e2da043b1a57423d7db2eb359**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00294-00

Demandante: AECSA S.A NIT 830.059.718-5
Demandado: JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZ C.C 88.183.906

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art 292 del C.G.P. al demandado **JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZ C.C 88.183.906** fue enviada el 24 de junio de 2023, a través de INTERRAPIDISIMO, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado **JAVIER AUGUSTO VELASQUEZ LOPEZ C.C 88.183.906** a efectos de notificarle el auto de fecha 18 de octubre de 2022 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Firmado Por:
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288719c282134d2f95fc55f7f5a7a2f5840a4758858f786d05fdbaea54c4d297**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00377-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315

DEMANDADO: FRANKLIN FERNANDO CARRILLO RINCÓN C.C 1.090.473.325

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden se procede a informar que la parte actora allegó diligencia de notificación personal y por aviso al demandado **FRANKLIN FERNANDO CARRILLO RINCÓN C.C 1.090.473.325**, siendo efectiva solamente la primera, así mismo, fueron practicadas en sitio físico, sin que a la fecha se haya notificado por el canal digital del demandado, el cual ya fue previamente informado por el pagador.

En consecuencia, se le ordena al extremo activo se sirva practicar la notificación de que trata la Ley vigente 2213 de 2022 conforme a los requisitos establecido para tal efecto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eedcf5d1582f3defa0e57a0374dfb1bacbe33ae903b9c460f345007112b8468**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00379-00

Demandante: DINORTE S.A NIT 807.005.315
Demandado: LUIS GABRIEL GUERRERO ALVAREZ C.C 92.539.164

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega memorial mediante el cual manifiesta que realizó la notificación al demandado **LUIS GABRIEL GUERRERO ALVAREZ C.C 92.539.164** conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no aporta el respectivo citatorio a efectos de verificar su contenido. En consecuencia, se le conmina a la apoderada del extremo activo para que aporte lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c9f7f2d1760feba35f0faf1bfdfb647548a6f51c0fb15fa5a629c73363f11**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00383-00**

**DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA S.A.S. NIT 900.827.202-6
DEMANDADOS: MARIA CAMILA RUIZ MARTINEZ C.C 1.015.473.469
ALEXANDER ARANDA RODRIGUEZ C.C 79.912.474**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas recepcionadas el 20 y 27 de noviembre de 2023 otorgada por el ALCALDIA LOCAL DE SUBA a la medida cautelar decretada-.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1815f6f626693cdb1957edab9f9aa46248de7795e6f2cfaee0e09f867b5cbf**

Documento generado en 11/01/2024 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00068-00

Demandante: LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
COOPSERP COLOMBIA" NIT. 805.004.034-9

Demandado: EDWIN ANDRES MORENO ALBA C.C 13.277.840

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora mediante escrito visto a folio (034), se ordena REQUERIR al señor pagador de la **ALCALDÍA DE CÚCUTA**, que dentro del término de CINCO (05) días, se sirva informar sobre el embargo y retención del 50% de las cesantías que tenga a su favor el señor **EDWIN ANDRES MORENO ALBA** identificado con **C.C 13.277.840** como empleado de esa Entidad, cautela que fue comunicada por este Despacho mediante **Oficio No. 227-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Oficiese en tal sentido.

- Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos el día
de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30
A.M.

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4f73ca34e6bd13a782df82b7e0e66d980c0a0294d69cca3dd5312385a173c8**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo- Rad. 54-001-41-89-001-2023-00074-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT. 901035980-2

Demandada: LISSETH DANIELA BAUTISTA BAUTISTA C.C. 1.090.529.793

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena oficiar a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL a efectos de realizar la INMOVILIZACION del rodante, propiedad de **LISSETH DANIELA BAUTISTA BAUTISTA** identificada con **C.C. 1.090.529.793** que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- **PLACA DEL VEHÍCULO:** YXH72F
- **CLASE:** MOTOCICLETA
- **MARCA:** HONDA
- **LÍNEA:** CB125F E3
- **MODELO:** 2022
- **COLOR:** NEGRO
- **NUMERO DE CHASIS:** 9FMJA2595NF016617
- **NUMERO DE MOTOR:** JA25E-4766214

Una vez sea inmovilizada la motocicleta, se deberá informar a este Despacho el lugar en donde se depositará el rodante, teniendo en cuenta los parqueaderos autorizados por la Administración Judicial de este Distrito de acuerdo a la Resolución N° DESAJCUR23-2495 de fecha 31 de julio de 2023. Así mismo, se deberá adjuntar el acta de inventario respectiva.

De otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento el oficio suscrito de la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos el día
de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30
A.M.

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55b2db6d423b90fa2cb28f50776011bca0491d3e0e37daa379adddf5c91f095**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00075-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
Demandada: JENNY LORENA LAMADRID AGUDELO 1.090.454.369

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena oficiar a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL a efectos de realizar la INMOVILIZACION del rodante, propiedad de **JENNY LORENA LAMADRID AGUDELO 1.090.454.369**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: TCY06F
- MARCA: AKT
- LÍNEA: AV12W7 EIII
- MODELO: 2022
- COLOR: BLANCO NEGRO
- NÚMERO DE CHASIS: 9F2D91253N5001002
- NÚMERO DE MOTOR: XS1P52QMI-321000865

Una vez sea inmovilizada la motocicleta, se deberá informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, teniendo en cuenta los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito de acuerdo a la Resolución N° DESAJCUR23-2495 de fecha 31 de julio de 2023.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d64a680e6fd383921e792ed3fc42d7ccafb7b74d7b7d1af0d08caccfe05a623**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo: 54-001-41-89-001-2023-00148-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4

DEMANDADA: VIVIAN LEONELA ERAZO PEREZ C.C 1.090.414.516

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** a través de apoderado judicial en contra de **VIVIAN LEONELA ERAZO PEREZ**, en el cual se evidencia memorial que antecede remitido por la secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, a través del cual se observa proveído de fecha 8 de agosto de 2023, que decretó la apertura del procedimiento liquidatorio de conformidad con el parágrafo del artículo 563 del C.G.P. en contra del aquí ejecutado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P. expresamente prevé que *“El Juez al proferir la providencia de apertura, dispondrá: 4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos”*; el Despacho ordenará la remisión del presente proceso al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, conforme lo reglado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión de la presente causa al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta dirigido a su proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con RAD. 54-001-4003-006-2023-00778-00, seguido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A.**, y otros a través de apoderado judicial contra el extremo pasivo **VIVIAN LEONELA ERAZO PEREZ**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese la constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado hoy 12 de enero de 2024 a las
7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4a850da830f0df0c378f24cb3d1d09fbd608cc53a1d23c6020ae145479fd5d**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad. 54-001-41-89-001-2023-00202-00**

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO RINCÓN GONZALEZ C.C 1.127.045.387

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante **BANCO FINANDINA S.A**, se hace necesario requerirlo para que aclare su petición, teniendo en cuenta que el Despacho ha cumplido oportunamente con los estadios procesales legales y respectivos debido a que ya hay auto de seguir adelante con la ejecución, aprobación de costas y liquidación de crédito; por lo tanto, no resulta claro la inconformidad del memorialista. Así mismo, revisado minuciosamente el plenario digital tampoco obra solicitud pendiente por tramitar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos el día
de hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30
A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9833be652b9568782450c3a722b0fb685e8eddba3d6ed78719170445625fe53**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00205-00

Demandante: M.A PEÑALOSA S.A.S. NIT 890.502.904-7
Demandados: ADONAY NAVARRO DIAZ C.C 88.238.329
ROSANA DIAZ GALVIS C.C 27.597.780

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal del demandado **ADONAY NAVARRO DIAZ C.C 88.238.329** conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, pero en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 del C.G.P o en la Ley vigente con la información correcta de esta sede judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 12 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d2cb7f452ddd0d52256d3e531e125d8e3fca7319435697995d6bd35b425914**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00279-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT. 890.502.559-9
DEMANDADOS: DANY OSWALDO CELY BELTRAN C.C. 88.257.764
HENDER WALTER CORREA JAIMES C.C. 1.090.413.921
MARLLY LICETH BALMACEDA ORDOÑEZ C.C. 1.090.381.506

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que el convocado al juicio solicita ser notificado por conducta concluyente. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. al demandado **DANY OSWALDO CELY BELTRAN C.C. 88.257.764** del auto de fecha 08 de mayo de 2023 que libro mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia al demandado **DANY OSWALDO CELY BELTRAN C.C. 88.257.764.**

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado fedayeyos03@gmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 12 de enero de 2024, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f71ba65c8b4baa210c483875546234f3453ee9f9e0d3bc834231f1d939bb**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>